2. *Ámbito temporal*

Tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013.

3. *Efectos salariales*

Durante la vigencia del acuerdo todos los conceptos salariales se reducirán un 10% excepto los conceptos:

– Plus de transporte.
– Mejora de transporte.

Respecto a la aplicación del IPC para el 2013, no se aplicará a todos los conceptos salariales durante la vigencia del presente acuerdo.

Sí procederán las subidas de antigüedad, no derivadas de la aplicación del IPC, que correspondan según la tabla en anexo del convenio de Río Real Golf Hotel, Sociedad Limitada durante la duración del presente acuerdo serán aplicadas en su totalidad.

4. *Convenio de aplicación*

Durante la vigencia del presente acuerdo se entenderán prorrogados los vigentes convenios colectivos de aplicación a la plantilla de Río Real Golf Hotel, Sociedad Limitada.

Con respecto al personal de la empresa al que se le aplica el convenio provincial de hostelería para la provincia de Málaga cuando finalice el presente acuerdo se les aplicará lo dispuesto en la norma convencional vigente para dicho colectivo.

5. *Despido*

En caso de despido la indemnización se calculará en función de las retribuciones que hubiera debido percibir el trabajador o trabajadora despedida de no haberse pactado la merma y aplicándosele la subida del IPC no efectuada en virtud de este acuerdo.

6. *Subrogación*

Si durante la vigencia del presente acuerdo se produjera una sucesión de empresas que afectara a toda o a una parte de la actual plantilla, o de toda la actividad o a una parte de la misma, la subrogación de los trabajadores afectados se hará conforme a las condiciones salariales y normativas existentes antes de la aplicación del presente acuerdo.

En cualquier caso, ante una sucesión de empresa por cualquier causa o instrumento, o ante un cambio en la titularidad de la misma, se dará por finalizado el presente acuerdo, restituyendo a los trabajadores a su situación antes del acuerdo, lo que supondrá la aplicación de la regulación inaplicada en materia de incrementos salariales en virtud de las presentes estipulaciones.

7. *Comisión de seguimiento*

Para el control y resolución de las posibles incidencias que pudieran surgir durante la aplicación del vigente acuerdo se constituirá una comisión paritaria a tal efecto compuesta por 6 personas, tres por la empresa y tres por los trabajadores que serán los actuales delegados de personal que tuvieran los trabajadores, y de ser estos menos de tres se elegirán los que falten de entre todo el personal.

3064/13

Código de convenio número: 29006881012004.

Visto el texto del acuerdo por el que se aprueban las tablas salariales para el año 2012 del Convenio Colectivo para el personal del Servicio de Información y Atención al Público del Aeropuerto de Málaga, recibido en REGCON, con fecha 17 de mayo de 2012, código de convenio número 29006881012004, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Territorial, acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo, con notifiación a la Comisión Negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original de la tabla de las retribuciones mensuales año 2012 del Convenio Colectivo para el personal del Servicio de Información y Atención al Público del Aeropuerto de Málaga, en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Territorial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

Tablas salariales vigentes para el periodo

TABLA Y CONCEPTOS	TABLA 2010 CON AUMENTO IPC REAL DE 2009 0,8 + 1	TABLA 2011 CON AUMENTO IPC REAL 3 + 1	TABLA 2012 CON AUMENTO IPC PREVISTO 2,4
IPC PREVISTO/IPC REAL	0,80 %	3,00%	2,4%
INCREMENTO INICIAL TABLAS SALARIALES	1 %	1%	0%
	1,80%	4%	2,4%
	EUROS	EUROS	EUROS
DEVENGOS SUPERVISOR/A			
SALARIO BASE	1.192,01	1.239,69	1.269,44
PLUS CONVENIO	156,83	163,10	167,01
PLUS TRANSPORTE	112,01	111,64	114,62
TRIENIO SUPERVISORA	83,44	86,78	88,86
DEVENGOS AZAFATA/O			
S. BASE	1.052,13	1.094,22	1.120,48
PLUS CONVENIO	156,83	163,10	167,01
PLUS TRANSPORTE	112,01	111,64	114,62
TRIENIO AZAFATA	73,66	76,61	88,86
DEVENGOS AUXILIAR DE AZAFATA/O			
S. BASE		875,38	896,39
PLUS CONVENIO		163,10	167,01
PLUS TRANSPORTE		111,64	114,62
TRIENIO AZAFATA		61,28	62,75

	EUROS	EUROS	EUROS
AYUDA FAMILIAR (POR HIJO)	30,45	31,67	32,43
AYUDA FAMILIAR (POR CÓNYUGE)	60,92	63,36	64,88
AYUDA ESCOLAR (PREESCOLAR, PRIMARIA, ESO)	114,95	119,55	122,42
AYUDA ESCOLAR (SUPERIOR A ESO)	198,12	206,04	210,99
BOLSA VACACIONES MAR.-ABR.-MAY.-OCT.	111,42	115,88	118,66
BOLSA VACACIONES ENE.-FEB.-NOV.-DIC.	387,56	403,06	412,73

CATEGORÍA	SALARIO BASE (12)	PLUS CONVENIO (12)	TRANSPORTE (12)	PAGAS EXTRAS (3)	TOTAL BRUTO
SUPERVISOR/A	1.269,44	167,01	114,62	1.436,45	22.922,19
AZAFATA/O	1.120,48	167,01	114,62	1.287,49	20.687,79
AUXILIAR AZAFATA/O	896,39	167,01	114,62	1.063,40	17.326,44

	PLUS PRODUCTIVIDAD 2011	PLUS PRODUCTIVIDAD 2012
SUPERVISOR/A	223,82	229,22
AZAFATA/O	202,00	206,88
AUXILIAR AZAFATA/O	169,17	173,26

3063/13

Código convenio: 29006482012000.

Visto el texto de Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y personal laboral a su servicio para el periodo 2013-2015, recibido en REGCON con fecha 30 de enero de 2013, código de convenio número 29006482012000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.3 del Estatuto de los Trabajadores (Real Decreto Legislativo 1/95, de 24 de marzo), esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo acuerda:

1.º Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este organismo, con notificación a la comisión negociadora, quien queda advertida de la prevalencia de la legislación general sobre aquellas cláusulas que pudieran señalar condiciones inferiores o contrarias a ellas.

2.º Proceder al depósito del texto original del convenio colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y pesonal laboral a su servicio para el periodo 2013-2015, en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de esta Delegación Territorial.

3.º Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

La Delegada Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo.

CONVENIO COLECTIVO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE Y PERSONAL LABORAL A SU SERVICIO PARA EL PERIODO 2013-2015

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito de aplicación*

1.1 PERSONAL LABORAL: Se regirán por el presente Convenio Colectivo el personal laboral que preste sus servicios para el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre correspondiente a la totalidad de la plantilla aprobada anualmente en los presupuestos del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

Queda expresamente excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo el personal que preste sus servicios en Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quienes se regirán por sus propios convenios colectivos o, en su defecto, por los convenios provinciales o sectoriales que les resulten de aplicación.

1.2. FUNCIONAL: El presente Convenio Colectivo tienen por objeto regular las relaciones entre el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal relacionado en el apartado 1.1, del presente artículo, que preste sus servicios en régimen de contratación laboral, al amparo de cualquiera de las modalidades de contratación de personal permitidas legalmente, cuya prestación de servicios se regirá por el presente Convenio Colectivo, la Ley del Estatuto de los Trabajadores, normativa laboral y de seguridad social de pertinente aplicación, así como por las normas de naturaleza Administrativa aplicables al personal laboral que, por razón de la prestación de servicios para una Administración Pública, ostente la condición de empleado público.

1.3. TERRITORIAL: El presente convenio afecta a todos los trabajadores/as reseñados en el apartado 1.1, del presente artículo, que presten servicios en los centros de trabajo del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, excepción hecha de Organismos Autónomos y Empresas Municipales.

1.4. TEMPORAL: El presente convenio tendrá una vigencia desde el día 1 de enero de 2013 hasta el 30 de junio de 2015.

Artículo 2. *Prórrogas y revisiones*

2.1. PRÓRROGAS: Una vez agotada su vigencia temporal, al presente convenio se le otorgará nueva vigencia automáticamente por periodos anuales, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie formalmente con al menos seis meses de antelación, a la fecha de expiración de su vigencia o de la de cualquiera de sus prórrogas.

En el supuesto de no mediar denuncia, teniendo nueva vigencia por espacio de un año, las partes se comprometen expresamente a iniciar las negociaciones tendentes a la consecución de un nuevo convenio, en el plazo máximo de los seis meses siguientes a la fecha de efectos de la nueva vigencia.

2.2. REVISIONES: Durante el periodo de vigencia del presente convenio y el de sus posibles prórrogas, las retribuciones establecidas en los artículos 12 y 13, del Capítulo V, sufrirán los incrementos porcentuales que establezca, caso de hacerlo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los empleados de la Administración Civil del Estado.

Artículo 3. *Denuncia del convenio*

A los efectos de denuncia del convenio, la representación de los trabajadores/as preavisará la fecha de inicio de las negociaciones y presentará la plataforma objeto de las mismas, con al menos seis meses de antelación a su vencimiento, manteniendo su vigencia el presente convenio hasta la finalización de las negociaciones. En caso de denuncia, dichas negociaciones deberán dar comienzo dentro del mes siguiente a la fecha en que se formule la misma y se haga entrega de la plataforma.